

GRAL. JUAN PEREDA ASBUN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ha firmado con la Empresa Gas del Estado de la República Argentina, en fecha 23 de julio de 1968 y 26 de noviembre de 1976, contratos de provisión de Gas Natural al mencionado país. Que, para el cumplimiento de los contratos mencionados, el Comité Nacional de Proyectos y el Consejo Nacional de Economía y Planeamiento aprobaron el proyecto presentado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos para la ampliación del Gasoducto Santa Cruz-Yacuiba.

Que, para la provisión de equipos de compresión centrífugos accionados por turbina de gas, con destino a la ampliación del Gasoducto Colpa-Yacuiba, YPFB convocó a propuestas mediante Licitación Pública N° 20/77.

Que, la Junta de Adquisiciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, de acuerdo a los informes técnico-económico y legal de la Comisión Calificadora designada para el efecto, en reunión N° 11/78 de 8 de junio de 1978 adjudicó provisión de los equipos antes mencionados en favor de la propuesta presenta por la firma Solar Turbines International Co. por el precio total de \$us. 3.959.238.- FOB San Diego California, Estados Unidos de Norteamérica. Esta adjudicación fue ratificada por el Directorio de dicha empresa en reunión N° 100 de 13 de julio de 1978.

Que, de acuerdo a disposiciones legales vigentes corresponde al Supremo Gobierno aprobar la adjudicación y autorizar la suscripción de los respectivos contratos de compra.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase a adjudicación efectuada por la Junta de Adquisiciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, para la adquisición de equipos de compresión centrífugos accionados por turbinas de gas con destino al Gasoducto Colpa-Yacuiba de acuerdo a las especificaciones y accesorios indicados en el Pliego de Especificaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y en la propuesta del proveedor, por el precio de \$us. 3.959.238.- (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 DOLARES AMERICANOS) FOB San Diego, California, EE.UU. de N.A., en favor de la firma Solar Turbines - International Co.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a los ejecutivos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, suscribir el pertinente contrato con la firma adjudicataria, y sea con las formalidades de Ley.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. JUAN PEREDA ASBUN, Ricardo Anaya Arze, Faustino Rico Toro, Walter Castro Avendaño, Raúl Lema Patiño, Jorge Tamayo Ramos, Hernando García Vespa, Alfredo Franco Guachalla, Edwin Tapia Frontanilla, Jorge Burgoa Alarcón, Ismael Castro Montaña, Guillermo Escóbar Urhy, Jaime Larrazabal L., Gastón Moreira Ostria, Guillermo Bilbao L. Vieja .